ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0530-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Establecer que, procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional el observar mala conducta determinada por el Establecimiento de Educación Militar y que, tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, quienes siempre serán oídos siempre en su defensa. Determinar que, el Consejo de Honor tiene facultades para Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por discentes del Sistema Educativo Militar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se sustenta en la fracción XIV del artículo 73; mientras que en la materia correspondiente a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se sustenta en la fracción XIV, del artículo 73; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES** **PRIMERO**. Se **reforma** el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados D y G, de la **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, para quedar como sigue:
ARTICULO 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas Instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:	ARTICULO 170. ...
I. Procede por ministerio de Ley:	I. …
II. Procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional:	II...
A. a **C.** …	A. a C. …
D. *Tratándose del personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares, además de las causas señaladas en los incisos que*	D. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia **o Establecimiento de Educación Militar** a que

anteceden, podrán ser dados de baja por observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Unidad o Dependencia a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional. *En ambos casos, siempre será oído en defensa el afectado;*	pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional, **tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, quienes siempre serán oídos siempre en su defensa;**
E. a **F.** …	E. y F....
G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia *por* quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y	G. *La rescisión del contrato de enganche o del de su renovación,* para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia **dentro de** los quince días hábiles **siguientes al de su notificación** en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
H. …	H. ...
…	…
LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	**SEGUNDO**. Se **reforma** el artículo 36, párrafo primero, fracción li, de la **Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, para quedar como sigue:
Artículo 36.- El Consejo de Honor tiene facultades para:	Artículo 36.- ...

I. a **II.** … **III.-** Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa *y de los* militares de la clase de auxiliar, y **IV.** … …	I.- y II.- … III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa, militares de la clase de auxiliar **y discentes del Sistema Educativo Militar**, y IV.-... …
	TRANSITORIOS **PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate. **TERCERO**. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Gabriela Camacho